



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
LITUECHE



REF.: Aprueba contrato de comodato

LITUECHE, 24 de Julio de 2015

Hoy se decretó lo que sigue:

**EXENTO N° 1067**

D.T.60  
CJO/smc  
24072015

**CONSIDERANDO:**

Lo planteado por la Administradora Punta Puertecillo SPA a la Ilustre Municipalidad de Litueche, lo analizado en Sesión de Concejo de fecha 01 de Abril de 2015,y;

**VISTOS:**

Los acuerdos 22/2015 de sesión 85 del Honorable Concejo Municipal de fecha 01 de abril de 2015 y complementado por acuerdo N° 45/2015 de sesión 90 de fecha 27 de mayo de 2015, el Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de ley N° 1, de fecha 9 de Mayo del 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley la Ley N° 18.695.-Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébese en todas sus partes el Convenio para el Comodato de Estacionamientos y Retiro de Basura suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Administradora Punta Puertecillo SPA, RUT N° 76.438.061-4 cuyo texto íntegro se transcribe

REPERTORIO N° 327/2015

**CONVENIO DE ENTREGA DE CAMINO AL USO PÚBLICO  
ADMINISTRADORA PUNTA PUERTECILLO SPA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, República de Chile, a 5 días del mes de junio del año dos mil quince, ante mí, **CARMEN CORREA OSSA**, Abogado, Notario Público, Conservador y Archivero Judicial, Titular de Litueche, con oficio en calle Hermanos Carrera número ochocientos nueve, de ésta comuna y ciudad, comparecen: por una parte **ADMINISTRADORA PUNTA PUERTECILLO SPA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y uno guión cuatro, representada por don **ÁLVARO VALDÉS COVARRUBIAS**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y siete guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, Avenida Vitacura número cinco mil doscientos cincuenta, oficina mil ciento cuatro, Comuna de Vitacura, de paso en esta, en adelante también "APP", y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones noventa y un mil cien guión cero, representada legalmente por su Alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y dos guión cero, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número setecientos noventa y seis de la Comuna de Litueche ambos comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO:** APP es dueña de los lotes uno y ciento dieciséis y de los lotes A a la K producto de la subdivisión de la "Hijuela Puertecillo" que formaba parte de un predio denominado Topocalma, ubicado en la comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región, y de acuerdo con el plano de subdivisión archivado en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Litueche, bajo el número ciento diecisiete, correspondiente al año dos mil once, con una superficie aproximada de doscientas dieciséis coma ochenta y cuatro hectáreas, y que deslinda: **al NORTE**, en trescientos setenta y tres metros con otros propietarios; **al SUR**, en línea quebrada de ciento ochenta y nueve metros y de novecientos tres metros con Hijuela Santo Domingo del mismo plano de subdivisión y en línea quebrada de ciento ochenta y ocho metros y ochenta metros con Hijuela La Reserva del mismo plano de subdivisión; **al ORIENTE**, en línea irregular del mil quinientos veintidós metros con Hacienda Topocalma del mismo plano de subdivisión, en seiscientos setenta y dos metros con Hijuela Pirigüines, del mismo plano de subdivisión y en mil treinta y nueve metros con Hijuela Alto Puertecillo del mismo plano de subdivisión; y **al PONIENTE**, en ciento cincuenta y tres metros con Hijuela Santo Domingo del mismo plano de subdivisión y con el mar Océano Pacífico. El plano de subdivisión respectivo se encuentra archivado bajo el número dieciséis al final del Registro de Propiedad del Conservador

de Bienes Raíces de Litueche del año dos mil quince. Todos los inmuebles arriba individualizados fueron adquiridos por Administradora Punta Puertecillo SPA mediante aporte que le efectuó Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada según consta de escritura pública de fecha trece de febrero de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Los inmuebles arriba individualizados se encuentran inscritos a nombre de Administradora Punta Puertecillo SPA a fojas quinientos tres número quinientos cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Litueche del año dos mil quince. Como parte del objeto social de APP se encuentra el prestar una serie de servicios a los compradores de lotes del Loteo Punta Puertecillo, que incluyen la administración y mantención del camino central del mismo, que se individualiza en la cláusula tercera más abajo. **SEGUNDO:** La Higuera Puertecillo referida precedentemente ha sido subdividida en trescientos siete sitios de una superficie mínima de cinco mil metros cuadrados de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 3516, entre los cuales se encuentran aquellos de propiedad de APP de conformidad con lo indicado en la cláusula precedente. El plano de subdivisión respectivo fue aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero con fecha cinco de enero de dos mil quince, mediante resolución N° 1/2015 y se archivó en el Conservador de Bienes Raíces de Litueche con el número dieciséis en el año dos mil quince. Los lotes producto de la subdivisión en su conjunto conforman el Loteo Punta Puertecillo. Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada es la propietaria de los lotes dos a ciento quince y de los lotes ciento diecisiete a doscientos noventa y seis de la subdivisión referida. **TERCERO:** La subdivisión referida en la cláusula precedente, contempla un camino central paralelo a la playa Puertecillo, que se forma mediante la constitución de servidumbres de tránsito que ha otorgado el propietario de la Higuera Puertecillo, sobre los lotes n°1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 115, 112, 111, 108, 15, 16, 103, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 102, 97, 96, 91, 90, 39, 40, 41, 42, 85, 84, 79, 36, 78, 73, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 178, 179, 180, 166, 171, 172, 177, 192, 196, 197, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 202, 203, 208, 213, 218, 222, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 236, 241, 254, 255, 256, H, 266, 19, 12, 11, 246, 251, 257, 267, 262, I, J y K del Loteo Punta Puertecillo. Dicho camino central de acceso, comienza al norte en inicio de la subdivisión en deslinde con pueblo de Puertecillo y Comuna de Navidad y desemboca en un estacionamiento vecino a la playa de Puertecillo en el extremo sur de la misma denominado Lote 1. El camino en cuestión se encuentra individualizado en una copia del plano de subdivisión individualizado en la cláusula segunda precedente, sobre el cual se ha destacado el camino central mencionado, que firmado por las partes, se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Asimismo, Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, en su calidad de propietaria de los lotes dos a ciento quince y ciento diecisiete a doscientos noventa y cinco del Loteo Punta Puertecillo construirá el camino en cuestión, de modo que éste permita la circulación y acceso para todo tipo de vehículos. **CUARTO:** La I. Municipalidad de Litueche ha manifestado a APP su interés en que el camino referido en la cláusula precedente se mantenga abierto y entregado al uso público, en particular en beneficio de quienes viven en su comuna y en la comuna de Navidad, con el objeto que puedan, a través de él, acceder tanto al sector sur de la playa de Puertecillo como a los demás accesos estipulados en el plano que se adjunta al presente convenio, correspondientes a los lotes D,F, 1, y, K. Frente a dicho requerimiento, APP ha manifestado su acuerdo, y con tal motivo, ambas partes han decidido suscribir el presente acuerdo, con el objeto de dejar documentada tal intención en términos de una obligación cuyo cumplimiento y salvaguardia quedará en manos de la I. Municipalidad de Litueche para el beneficio de los habitantes de su comuna, de la de Navidad, y en definitiva de todos los ciudadanos. Se deja testimonio que APP ha sido autorizada por Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, propietaria de todos los lotes por los que pasa el camino indicado en la cláusula tercera, para firmar este contrato. Presente en este acto don Enrique Francisco Prieto Troncoso, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos setenta y dos mil setecientos dieciséis guión seis y don Nicolás Gálmez Tunis, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos veintiuno guión dos, ambos en representación de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, todos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Santiago, Avenida Vitacura número cinco mil quinientos veinte, oficina mil ciento seis, Comuna de Vitacura, quienes exponen, en la representación que invisten, que conocen y aceptan los términos de este instrumento. **QUINTO:** Con base en lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, APP viene en declarar expresamente que el camino referido en la cláusula tercera precedente queda, entregado en forma gratuita al uso público y abierto a contar de la fecha de este instrumento en el tramo que se indica en el plano que se firma junto con este instrumento como anexo, sin barreras ni trabas a la libre circulación por él en beneficio de todos los habitantes de las comunas de Litueche y Navidad en particular y de todos los ciudadanos en general. A medida que el resto del camino central se vaya ejecutando se entenderá automáticamente incorporado a este Convenio y se le aplicarán las mismas condiciones indicadas más arriba en esta cláusula respecto del tramo ya construido. El camino quedará abierto a perpetuidad, reconociéndose a la I. Municipalidad de Litueche el derecho de retirar cualquier elemento o traba que restrinja o limite en cualquier modo el derecho del público a circular libremente por el mismo. Por su parte, la I. Municipalidad de Litueche acepta la apertura a perpetuidad de este camino al uso público y se compromete a actuar de garante que éste se mantenga abierto a dicho uso. **SEXTO:** Para los efectos del presente convenio, APP manifiesta que este camino al quedar abierto al uso público se presumirá público en todo su ancho, correspondiendo además a la Dirección de Vialidad ordenar y hacer cumplir su reapertura o ensanche en caso que sea cerrado o modificado. Corresponderá a la

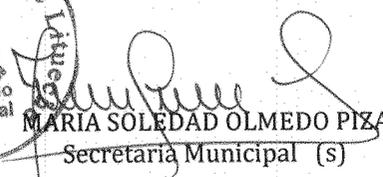
I. Municipalidad de Litueche informar a la Dirección de Vialidad acerca de este convenio y de la entrega del camino a que éste se refiere al uso público para los fines establecidos en el artículo 3 del DFL 206 de 1960. **SÉPTIMO:** Este convenio no podrá ser interpretado en el sentido de imponer a ninguna de las partes la obligación de mantención del camino a que éste se refiere. **OCTAVO:** El presente convenio de comodato de ha sido aprobado por Acuerdo número 22/2015 en sesión Nº 85 del Honorable Consejo Municipal de la I. Municipalidad de Litueche de fecha primero de abril de dos mil quince, y complementado por acuerdo número 45/2015 celebrado en sesión Nº 90 de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince.- **NOVENO:** Para la validez del presente convenio, la I. Municipalidad de Litueche deberá refrendar el presente convenio de comodato a través de un Decreto Alcaldicio. **DÉCIMO:** Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Litueche y se someten a la competencia de sus tribunales. **PERSONERÍAS:** La personería del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche consta de consta de Decreto Alcaldicio Nº 2621 de fecha seis de diciembre del año dos mil doce y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha. La personería de don Álvaro Valdés Covarrubias para representar a Administradora Punta Puertecillo SPA consta de escritura pública de fecha tres de marzo de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. La personería de don Nicolás Gálmez Tunis y de don Enrique Prieto Troncoso para representar a Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada consta de escritura pública de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

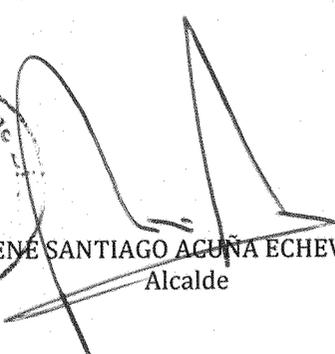
ÁLVARO VALDÉS COVARRUBIAS  
R.U.N. 6.992.947-8  
pp. Administradora Punta Puertecillo SPA  
R.U.T. 66.438.061-4

RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA  
R.U.N. 11.631.592-0  
pp. Ilustre Municipalidad de Litueche  
R.U.T. 69.091.100-0

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA

PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVESE

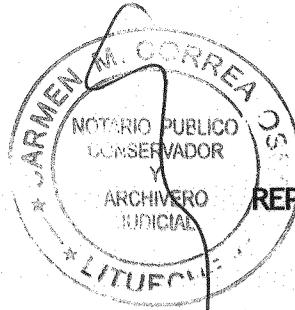
  
  
MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
Secretaría Municipal (s)

  
  
RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde

RAE/MSOP/EPV/CJO/smc

- DISTRIBUION:
- Dirección del Tránsito
- Secretaría Municipal

CARMEN CORREA OSSA  
NOTARIO CONSERVADOR  
ARCHIVERO JUDICIAL  
HERMANOS CARRERA N° 809  
FONOFAX (72) 2583925  
LITUECHE



REPERTORIO N°327/2015

isl/2c.-

## CONVENIO DE ENTREGA DE CAMINO AL USO PÚBLICO

ADMINISTRADORA PUNTA PUERTECILLO SPA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

#####

En Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, República de Chile, a cinco de Junio del año dos mil quince, ante mí **CARMEN CORREA OSSA**, Abogado, Notario Público, Conservador y Archivero Judicial Titular de Litueche, con oficio en calle Hermanos Carrera número ochocientos nueve, de ésta comuna y ciudad, Comparecen: por una parte **ADMINISTRADORA PUNTA PUERTECILLO SPA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y uno guión cuatro, representada por

CARMEN CORREA OSSA

NOTARIO CONSERVADOR  
ARCHIVERO JUDICIAL

HERMANOS CARRERA N° 809  
FONOFAX (72) 2583925  
LITUECHE



mismo plano de subdivisión y en mil treinta y nueve metros con Hijueta Alto Puertecillo del mismo plano de subdivisión; y al PONIENTE, en ciento cincuenta y tres metros con Hijueta Santo Domingo del mismo plano de subdivisión y con el mar Océano Pacífico. El plano de subdivisión respectivo se encuentra archivado bajo el número dieciséis al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Litueche del año dos mil quince. Todos los inmuebles arriba individualizados fueron adquiridos por Administradora Punta Puertecillo SPA mediante aporte que le efectuó Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada según consta de escritura pública de fecha trece de febrero de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurruga Laso. Los inmuebles arriba individualizados se encuentran inscritos a nombre de Administradora Punta Puertecillo SPA a fojas quinientos tres número quinientos cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Litueche del año dos mil quince. Como parte del objeto social de APP se encuentra el prestar una serie de servicios a los compradores de lotes del Loteo Punta Puertecillo, que incluyen la administración y mantención del camino central del mismo, que se individualiza en la cláusula tercera más abajo. **SEGUNDO:** La Hijueta Puertecillo referida precedentemente ha sido subdividida en trescientos siete sitios de una superficie mínima de cinco mil metros cuadrados de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 3516, entre los cuales se encuentran aquellos de propiedad de APP de conformidad con lo indicado en la cláusula precedente. El plano de subdivisión respectivo fue aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero con fecha cinco de enero de dos mil quince, mediante resolución N° 1/2015 y se archivó en el Conservador de Bienes Raíces de Litueche con el número dieciséis en el año dos mil quince. Los lotes producto de la subdivisión en su conjunto conforman el Loteo Punta Puertecillo. Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada es la propietaria de los lotes dos a ciento quince y de los

CARMEN CORREA OSSA

NOTARIO CONSERVADOR  
ARCHIVERO JUDICIAL

HERMANOS CARRERA N° 809  
FONOFAX (72) 2583925  
LITUECHE



decidido suscribir el presente acuerdo, con el objeto de dejar documentada tal intención en términos de una obligación cuyo cumplimiento y salvaguardia quedará en manos de la I. Municipalidad de Litueche para el beneficio de los habitantes de su comuna, de la de Navidad, y en definitiva de todos los ciudadanos. Se deja testimonio que APP ha sido autorizada por Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, propietaria de todos los lotes por los que pasa el camino indicado en al cláusula tercera, para firmar este contrato. Presente en este acto don Enrique Francisco Prieto Troncoso, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos setenta y dos mil setecientos dieciséis guión seis y don Nicolás Gálmez Tunis, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos veintiuno guión dos, ambos en representación de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, todos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Santiago, Avenida Vitacura número cinco mil quinientos veinte, oficina mil ciento seis, Comuna de Vitacura, quienes exponen, en la representación que invisten, que conocen y aceptan los términos de este instrumento. QUINTO: Con base en lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, APP viene en declarar expresamente que el camino referido en la cláusula tercera precedente queda, entregado en forma gratuita al uso público y abierto a contar de la fecha de este instrumento en el tramo que se indica en el plano que se firma junto con este instrumento como anexo, sin barreras ni trabas a la libre circulación por él en beneficio de todos los habitantes de las comunas de Litueche y Navidad en particular y de todos los ciudadanos en general. A medida que el resto del camino central se vaya ejecutando se entenderá automáticamente incorporado a este Convenio y se le aplicarán las mismas condiciones indicadas más arriba en esta cláusula respecto del tramo ya construido. El camino quedará abierto a perpetuidad,

**CARMEN CORREA OSSA**

**NOTARIO CONSERVADOR  
ARCHIVERO JUDICIAL**

HERMANOS CARRERA N° 809  
FONOFAX (72) 2583925  
LITUECHE



Undurraga Laso. La personería de don Nicolás Gálmez Tunis y de don Enrique Prieto Troncoso para representar a Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada consta de escritura pública de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. - Minuta redactada por la Ilustre Municipalidad de Litueche. - Doy fe. - 7

**ÁLVARO VALDÉS COVARRUBIAS**

**R.U.N. 6.992.947-8**

**pp. Administradora Punta Puertecillo SPA**

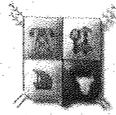
**R.U.T. 66.438.061-4**

**RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**

**R.U.N. 11.631.592-0**

**pp. Ilustre Municipalidad de Litueche**

**R.U.T. 69.091.100-0**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal

## CERTIFICADO DE ACUERDO H. CONCEJO MUNICIPAL DE LITUECHE

**LAURA URIBE SILVA**, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en **Sesión Ordinaria N° 90** celebrada con fecha **veintisiete de Mayo del año dos mil quince**, presidida por el alcalde don René Acuña Echeverría y con la asistencia de los Honorables Concejales, don Tulio Campos González, don Juan Carlos Labbé Morales, doña Roxana Huerta Rubio, don Héctor Mori Cornejo, don Ricardo Valeria Matus, y don Marcelo Cáceres Reyes, **por cuatro votos a favor una abstención y dos voto en contra de los señores Concejales presente se acordó Aprobar:**

**"incorporación de texto en clausula primera del convenio aprobado por acuerdo N° 22 de la sesión ordinaria N° 85 del 01 de Abril del 2015"**

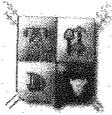
Lo anterior, quedó consagrado en el **Acuerdo N° 45/2015**

Otorgado en la comuna de Litueche, a catorce días del mes de Julio del año dos mil quince.



*Laura Carolina Uribe Silva*  
**Secretaria Municipal  
Ministro de Fe**

*Certificado de Acuerdo - Sesión Ordinaria N° 90 del 27 de Mayo del año 2015*



**CERTIFICADO DE ACUERDO  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LITUECHE**

**LAURA URIBE SILVA**, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en **Sesión Ordinaria N° 85** celebrada con fecha **Uno de abril del año dos mil quince**, presidida por el alcalde don René Acuña Echeverría y con la asistencia de los Honorables Concejales, don Tulio Campos González, don Juan Carlos Labbé Morales, doña Roxana Huerta Rubio, don Héctor Mori Cornejo, don Ricardo Valeria Matus, y don Marcelo Cáceres Reyes, **por cinco votos a favor una abstención y un voto en contra de los señores Concejales presente se acordó Aprobar:**

**“Convenio entrega de camino acceso público Punta Puertecillo, entre la I. Municipalidad de Litueche y administradora Punta de Puertecillo SpA”**

Lo anterior, quedó consagrado en el **Acuerdo N° 22/2015**

Otorgado en la comuna de Litueche, a catorce días del mes de Julio del año dos mil quince.



*Laura Carolina Uribe Silva*  
**Laura Carolina Uribe Silva**  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe